



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634

CONVENIO SOLIDARIO CS007-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COCORNÁ NIT N° 890984634
CONVENIADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL LOS POTREROS NIT N° 811016608
OBJETO	FORTALECER EL TURISMO ECOLOGICO Y COMUNITARIO CON LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA AVISTAMIENTO DE AVES Y MEJORAMIENTO DE SENDEROS ECOLOGICOS EN LA MICROCUENCA LA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL	\$ 39.200.000 MIL PESOS
APORTE DEL MUNICIPIO	\$ 6.000.000 MILLONES DE PESOS, EN ESPECIE
APORTE DE CORNARE	\$ 30.000.000 MILLONES DE PESOS, EN DINERO
APORTE DE LA JAC	\$ 3.200.000 MIL PESOS, EN ESPECIE
CDP	190
CRP	231

Entre los suscritos: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1036423743 expedida en Cocorná, Antioquia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Cocorná, obrando en nombre y representación de este municipio. En uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1562 del 2012 y demás normas legales que la adicionen , complementen, sustituyan o deroguen; quien para los efectos del presente Convenio asociación se denomina el Municipio o Contratante , por una parte; y por la otra LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS POTREROS , Identificado con Nit N° 811016608, *representada legalmente por VICTOR MANUEL QUINTERO MONTOYA* , identificado con cédula de ciudadanía No. 70.384.845 se ha celebrado el presente convenio Solidario previas las siguientes consideraciones:

 **Centro administrativo municipal**
calle 20#20-29
 **+604 834 3404**



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

A. Que Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus autoridades territoriales, democrática, participativa, pluralista y justa, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

B. Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

C. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

D. Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político-administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

E. De acuerdo con los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021, las entidades estatales tienen la obligación de realizar estudios y elaborar documentos previos que justifiquen la necesidad de contratar un bien, servicio, obra o labor. Además, deben asegurar que los contratos estén alineados con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos deberán tener en cuenta que, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, las entidades persiguen el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas para alcanzar dichos fines." En este contexto, la contratación estatal tiene como objetivo primordial el cumplimiento de los fines del Estado, los cuales están claramente establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Este artículo dispone que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es responsabilidad del Alcalde garantizar la correcta gestión administrativa del municipio, proteger y defender sus intereses, así como promover su desarrollo dentro de los parámetros de una Administración Pública moderna, eficiente y transparente.



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634

En línea con lo anterior, el municipio de Cocorná busca generar estrategias que aporten al desarrollo económico, social y ambiental, aprovechando la riqueza de fauna y flora, de aquí la importancia de conservar los ecosistemas y promover estrategias como el ecoturismo, el cual genera ingresos económicos importantes a la par que conserva la biodiversidad de la región. Dentro de las líneas del ecoturismo, se destaca el avistamiento de aves atractivo para turistas especialmente internacionales. En este contexto, muchas personas en la comunidad, incluidos agricultores y ambientalistas, han comenzado a ofrecer servicios que dinamizan la economía familiar y local sin perder su vocación agrícola; no obstante, existe la necesidad de mejorar la infraestructura de senderos y la señalización en las zonas claves para el avistamiento de aves endémicas, con el fin de facilitar el acceso y garantizar una experiencia de calidad para los turistas, al mismo tiempo que se preservan los ecosistemas y la riqueza cultural.

En este sentido, es importante para el municipio generar estrategias que promuevan la conservación de zonas de gran importancia ambiental como la microcuenca la Guayabal, la cual surte el acueducto municipal y pertenece al DRMI Viaho Guayabal (Distrito Regional de Manejo Integrado), donde no se cuenta con una infraestructura para el desarrollo de actividades de ecoturismo pero con gran potencial para el desarrollo de actividades de senderismo por caminos ancestrales y avistamiento aves, entre las especies más destacadas se encuentran las de las familias Tyrannidae (atrapamoscas) y Thraupidae (tangaras y afines), algunas de las cuales son endémicas.

En vista de la demostración y oportunidad de fortalecer el turismo ecológico y comunitario con la implementación de acciones para avistamiento de aves y mejoramiento de senderos ecológicos en la microcuenca la guayabal del municipio de Cocorná Antioquia, es pertinente y justificado iniciar el proceso de contratación para llevar a cabo dichas acciones. Esto asegurará que el municipio de Cocorná cumpla con sus obligaciones normativas y pueda gestionar de manera adecuada con una asociación que tenga el conocimiento y la capacidad de realizar dichas actividades, cumpliendo los requisitos de ley.

CLAUSULA PRIMERA COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A): CORNARE , Aporta la suma \$ 30.000.000, en dinero

B) DEL MUNICIPIO: Aportar la suma \$ 6.000.000 en especie

C) LA JAC: Aportar la suma \$ 3.200.000 en especie Representados en la Coordinación logística y adecuación para la realización de actividades señaladas; Para la ejecución del presente objeto:

 **Centro administrativo municipal**
calle 20#20-29
 **+604 834 3404**



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634

PARÁGRAFO PRIMERO OBJETO FORTALECER EL TURISMO ECOLOGICO Y COMUNITARIO CON LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA AVISTAMIENTO DE AVES Y MEJORAMIENTO DE SENDEROS ECOLOGICOS EN LA MICROCUENCA LA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El convenio se obliga a realizar lo siguiente:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Cumplimiento de instrucciones y lineamientos técnicos

- Acatar todas las instrucciones impartidas por el **Municipio de Cocorná** durante la ejecución del convenio, garantizando que cada actividad se desarrolle conforme a los objetivos de **fortalecimiento del turismo ecológico y comunitario** en la **Microcuenca La Guayabal**.
- Asegurar la coordinación con las autoridades ambientales y demás actores involucrados para mantener alineación con los **planes de manejo y conservación ambiental**.

2. Gestión documental y reporte de avances

- Recopilar, organizar y consolidar toda la documentación relacionada con el convenio, incluyendo **actas, informes, registros fotográficos y evidencias de ejecución**.
- Elaborar y presentar **informes periódicos de avance y un informe final**, detallando las actividades ejecutadas, impactos alcanzados y dificultades encontradas.
- Garantizar la disponibilidad de los documentos para auditorías y supervisión por parte del Municipio de Cocorná y otras entidades de control.

3. Capacitación en educación ambiental y aviturismo

- Realización de **dos (2) talleres de educación ambiental** dirigidos a la comunidad de la **Junta de Acción Comunal de Cruces** y representantes de operadores turísticos.
- Los talleres abordarán temas como:
 - **Introducción al aviturismo y su importancia en la conservación.**
 - **Hábitats y ecosistemas de las aves en la Microcuenca La Guayabal.**
 - **Identificación y reconocimiento de especies endémicas y migratorias.**
- Cada taller tendrá una participación aproximada de **20 personas**, con una duración de **4 horas**, y será impartido por un **biólogo, ornitólogo o profesional afín** con experiencia en educación ambiental y conservación de aves.

4. Instalación de señalización interpretativa



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

- Diseño, fabricación e instalación de **4 señales informativas** sobre aves de importancia ecológica en la microcuenca.
 - Cada señal tendrá dimensiones de **50 cm x 40 cm**, construida en **material resistente a la intemperie**, con la siguiente información:
 - **Imagen a color del ave.**
 - **Nombre común y nombre científico.**
 - **Descripción de sus características y hábitat.**
 - **Acciones para su conservación.**
 - Las señales serán ubicadas en puntos estratégicos de los senderos de acceso a la microcuenca.
- 5. Dotación de botiquines de primeros auxilios y seguridad**
- Entrega e instalación de un **botiquín de primeros auxilios** en la base operativa del sendero, con los siguientes elementos:
 - **Alcohol antiséptico, algodón, gasa estéril, curas adhesivas, guantes, solución salina, vendas, tijeras, tapabocas y yodopovidona.**
 - Capacitación básica en **uso del botiquín y protocolos de atención en emergencias** para los guías y operadores turísticos locales.
- 6. Prácticas de campo y observación de aves**
- Desarrollo de **ocho (8) salidas de campo**, con participación de **grupos de 10 personas** cada una, enfocadas en la observación y registro de aves en su hábitat natural.
 - Identificación de especies **endémicas, casi-endémicas y migratorias** en la Microcuenca La Guayabal.
 - Elaboración de un **informe consolidado** con las especies registradas, descripciones y estrategias de conservación recomendadas.
 - Documentación fotográfica y georreferenciación de los puntos de observación más relevantes.
- 7. Dotación de kits de avistamiento de aves**
- Entrega de **cuatro (4) kits de aviturismo**, cada uno compuesto por:
 - **Binoculares 10-30x50**, con campo de visión de 64 metros y distancia de pupila ocular de 14 mm.
 - **Guía de aves de Colombia** con fichas de identificación.
 - **10 libretas de campo (11.8 cm x 8 cm)** y **10 lapiceros biodegradables con logo de CORNARE.**

Los kits serán entregados a los operadores turísticos y comunidades para su uso en actividades de avistamiento de aves.

8. Mantenimiento y adecuación de senderos ecológicos



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

- Realización de **rocería manual y con guadaña** en los senderos de acceso a la microcuenca, eliminando arbustos y pastos sin afectar especies forestales nativas.
- Despeje de troncos y ramas caídas que obstaculicen el paso.
- Delimitación y **mantenimiento de un corredor de 6 metros de ancho** para mejorar la movilidad y seguridad de los visitantes.

9. Asistencia técnica y coordinación operativa

- Brindar **asistencia técnica continua** para la correcta ejecución del convenio.
- Coordinar la logística y el desarrollo de las actividades con las entidades aliadas y la comunidad.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones ambientales y de seguridad establecidas en el convenio.

10. Cumplimiento de normativas laborales y ambientales

- Garantizar que todo el personal vinculado al convenio cuente con **afiliaciones a seguridad social y cumplimiento de obligaciones laborales** según la legislación vigente.
- Implementar prácticas ambientales responsables en cada actividad, minimizando el impacto en la biodiversidad y garantizando el respeto a los ecosistemas intervenidos.

Análisis económico

Los costos y cotizaciones del presente convenio son basados en las cotizaciones y procesos realizados por la corporación CORNARE, los cuales están consignados en la ficha BPIAC, como principal cofinanciadores de este convenio

ACTIVIDAD	UNIDAD.	CANTIDAD.	VR. UNIT.	TOTAL.	CORNARE	Municipio	JAC
Jomada lúdico educativas introductorias sobre conceptos básicos de las aves y el aviturismo. (Taller).	Taller	2	749.500	1.499.000	1.499.000		
Salidas de campo comunitarias	Practica Taller.	8	385.000	3.080.000	3.080.000		
kit avistamiento aves (unos binoculares, una guía de aves de Colombia, 10 libretas y 10 lapiceros)	Kit	4	620.000	2.480.000	2.480.000		
Mantenimiento de senderos ecológicos	ML	3.615	5.520	19.954.800	19.954.800		



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634

microcuenca La Guayabal.							
Señalética en material impermeable resistente a la intemperie (Divulgación de especies de aves.)	Unidad.	4	600.000	2.400.000	2.400.000		
Dotación primeros auxilios, camilla plegable portátil.	Unidad.	1	586.200	586.200	586.200		
Asistencia técnica para el proyecto.	Mes	4	1.500.000	6.000.000		6.000.000	
Apoyo logístico	Global			3.200.000			3.200.000
Subtotal					30.000.000	6.000.000	3.200.000
Total					39.200.000		

OBLIGACIONES CONJUNTAS. Cada una de las instituciones y entidades firmantes se comprometen a realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de este convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor total del convenio será de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$39.200.000), de los cuales el municipio aportará en especie SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), CORNARE aportará en dinero TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) y la Junta de Acción Comunal TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000), representados en la coordinación logística y adecuación para la realización de actividades señaladas.

El valor en dinero está amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 190 del 22 de febrero del 2024.

FORMA DE PAGO. La forma de pago del convenio se realizará en un único desembolso, condicionado a la presentación y aprobación del informe final que certifique la culminación satisfactoria del objeto contractual. El supervisor del contrato será el encargado de revisar y avalar dicho informe para proceder con el pago.

 **Centro administrativo municipal**
calle 20#20-29
 **+604 834 3404**



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

1. Informe Final:

- Descripción: El contratista deberá presentar un informe detallado que incluya la ejecución completa de todas las actividades relacionadas.
- Condiciones: El desembolso se efectuará una vez el supervisor haya verificado y aprobado el informe final, y el contratista haya presentado todos los documentos requeridos, incluyendo:
 - Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la legislación vigente.
 - Entrega de todos los productos requeridos según el objeto del contrato.

Observaciones: El pago único está sujeto a la entrega oportuna del informe final, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales estipulados en el contrato. La aprobación del supervisor es indispensable para proceder con el desembolso, y deberá constatarse que todas las actividades planificadas se han ejecutado satisfactoriamente y conforme a lo establecido en el contrato.

CLAUSULA TERCERA APROPIACION PRESUPUESTAL. Este convenio es con cargo a CDP N°190 Y RP N° 231 expedida por la Secretaria de Hacienda de Cocomá.

CLAUSULA CUARTA DURACIÓN El termino de Duración del Presente Convenio será de 2 meses es, a partir de la firma de este.

CLAUSULA QUINTA MODIFICACION, ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del convenio, para evitar la afectación de la prestación del servicio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLAUSULA SEXTA SUPERVISION a) La supervisión del presente convenio por parte del Municipio de Cocomá estará a cargo de secretaria de agricultura y medio ambiente o en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilaran el convenio en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. B (el supervisor informara del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, c) Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLAUSULA SEPTIMA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas



Alcaldía de Cocomá

NIT.890984634

en el presente convenio para cada una de las partes; c) Por haberse cumplido el Plazo señalado en la **Clausula cuarta** de este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el Municipio de Cocomá, Antioquia.

CLAUSULA NOVENA PRIMERA LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de quince (15) días siguiente a su terminación, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral, o declare la caducidad del mismo, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación.

CLAUSULA DECIMA PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requiere de la publicación en la página de SECOP II de Cocomá .

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el Representante legal de **LA JAC** afirma bajo juramento que ni el, ni la entidad que representa, se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 489 de 1998, ni las contempladas en la ley 1474 de 2011, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 40. Parágrafo 3o), y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA VEEDURIA CIUDADANA: Las deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida; 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoquen. El presente convenio estará a la veeduría ciudadana en los términos de la ley 489 de 1998.

CLAUSULA DECIMA CUARTA GARANTIAS: No obligatoriedad de garantías: artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglamentó el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetaran a las formalidades de contratación del derecho privado.

Dado en Cocomá a los siete (07) días del mes de Marzo del Dos mil veinticinco (2025).

Firman los que intervienen,

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal.
(Original firmado)

VICTOR QUINTERO MONTOYA
RL JAC
(Original firmado)

